RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 65.674/2.025, caratulado: “LIENDRO, JULIA - S/Subsidio”; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la Solicitud N° 9021948/8 efectuada por la Sra. LIENDRO, JULIA, mediante la cual solicita se reconsidere el porcentaje de subsidio otorgado, requiriendo su elevación al 100%.

Que del análisis inicial de los datos aportados y conforme a lo establecido en la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, la solicitud anterior (N° 9045569/3) fue evaluada con 41,20 puntos, correspondiéndole un subsidio del 60% según los parámetros vigentes.

Que, sin perjuicio de ello, el artículo 14 de la mencionada resolución establece: *“…que los casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en virtud de dicha norma, y en razón de su situación económica, la solicitante presentó formal pedido de reconsideración, obrante a fs. 01 de autos, manifestando atravesar una situación de extrema carencia que le impide solventar los gastos básicos de su hogar.

Que, en el marco de dicho pedido, se llevó a cabo una inspección ambiental (fs. 05/06) por parte de personal de este Ente, constatándose que el ingreso del grupo familiar proviene exclusivamente de una jubilación mínima, insuficiente para cubrir necesidades esenciales, y sin verificarse la presencia de elementos de confort en el domicilio.

Que, en consecuencia, y a fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos esenciales, esta Gerencia considera justificado hacer lugar a la solicitud, elevando el porcentaje del subsidio reconocido al 100%, con vigencia hasta la fecha previamente establecida en la resolución original, esto es, hasta el 25/04/2.026.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 6.835, sus normas complementarias, y la delegación efectuada por el Directorio mediante Acta N° 31/08, esta Gerencia se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por la Sra. LIENDRO, JULIA, con domicilio en calle Daniel Ovejero N° 1312, Barrio San Benito de la ciudad de Salta, identificada en EDESA S.A. bajo el NIS 5032922 y ante Co.S.A.ySa. como Usuaria N° 255790, correspondiente al catastro N° 129866 de dicha ciudad; y en su mérito, elevar el subsidio reconocido al 100% en la facturación de los servicios sanitarios (con un tope de consumo de 4,5 m^3) y eléctricos (con un tope de consumo de 120 kWh/mes), con vigencia desde la notificación de la presente y hasta el 25/04/2.026, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 894 - 2025	29/05/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 28/05/2025
- Soria, Martín - Gerencia de Usuarios el 29/05/2025